Compra directa ampliada N° 4/2021

COMUNICADO N° 4

ACLARACIÓN:

La numeración del artículo 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS se sustituye por la siguiente:

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Se deberá brindar asesoramiento técnico integral a efectos de:

1. asesoramiento técnico integral consistente en la atención de consultas vía telefónica, personal o por escrito sobre los tributos recaudados por la DGI que recaen o puedan recaer sobre la actividad del BHU.
2. preparación de provisión del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) e Impuesto al Patrimonio (IP), para la preparación del balance anual y semestral, con un plazo de entrega no superior al quinto día hábil de enero del año siguiente o julio del mismo año, según corresponda; con correspondiente informe de criterios utilizados y análisis de todos aquellos aspectos que pudieran merecer comentarios importantes para la División Contaduría;
3. preparación de declaraciones juradas (anuales y mensuales) a presentar ante la DGI, incluyendo todos sus anexos y elaboración de informe sobre tarea realizada, criterios utilizados, análisis de aspectos controvertidos y recomendaciones pertinentes;
4. determinación de los ajustes necesarios a formular en junio y diciembre en el marco de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) NIC 12 (Impuesto a las Ganancias);
5. elaboración de informe con estimación de las necesidades financieras mensuales durante el ejercicio siguiente para afrontar el pago de obligaciones relativas al IRAE e IP;
6. apoyo en la estimación de montos y anticipos de IRAE e IP a considerarse para la formulación del Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones del ejercicio siguiente, información que debe estar disponible antes del 31 de mayo de cada año;
7. revisión de los criterios aplicados por el BHU en materia de liquidación del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y diversas situaciones en las cuales el mismo debe actuar en carácter de sujeto pasivo en calidad de responsable de impuestos, procediendo a elaborar al final de la tarea un informe describiendo la tarea realizada, análisis de aspectos controvertidos y recomendaciones pertinentes;

8. revisión de los criterios aplicados por el BHU en materia de retenciones impositivas (IVA, IRPF, IRNR, etc.), procediendo a elaborar al final del trabajo un informe describiendo la tarea realizada, análisis de aspectos controvertidos y recomendaciones pertinentes;
9. realización de un informe anual sobre posibles apartamientos o incumplimientos incurridos por el BHU en materia fiscal, realizando un análisis de aspectos controvertidos y recomendaciones pertinentes, el cual deberá ser actualizado semestralmente.
10. En caso de ser necesario, elaboración de informes puntuales para la realización de consultas o presentación ante DGI, BPS, Caja Bancaria u otros organismos de contralor, vinculados a tributos que puedan recaer sobre el BHU.

Se elimina el numeral 9, quedando el artículo 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la siguiente forma:

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Se deberá brindar asesoramiento técnico integral a efectos de:

1. asesoramiento técnico integral consistente en la atención de consultas vía telefónica, personal o por escrito sobre los tributos recaudados por la DGI que recaen o puedan recaer sobre la actividad del BHU.
2. preparación de provisión del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) e Impuesto al Patrimonio (IP), para la preparación del balance anual y semestral, con un plazo de entrega no superior al quinto día hábil de enero del año siguiente o julio del mismo año, según corresponda; con correspondiente informe de criterios utilizados y análisis de todos aquellos aspectos que pudieran merecer comentarios importantes para la División Contaduría;
3. preparación de declaraciones juradas (anuales y mensuales) a presentar ante la DGI, incluyendo todos sus anexos y elaboración de informe sobre tarea realizada, criterios utilizados, análisis de aspectos controvertidos y recomendaciones pertinentes;
4. determinación de los ajustes necesarios a formular en junio y diciembre en el marco de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) NIC 12 (Impuesto a las Ganancias);
5. elaboración de informe con estimación de las necesidades financieras mensuales durante el ejercicio siguiente para afrontar el pago de obligaciones relativas al IRAE e IP;
6. apoyo en la estimación de montos y anticipos de IRAE e IP a considerarse para la formulación del Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones

del ejercicio siguiente, información que debe estar disponible antes del 31 de mayo de cada año;

7. revisión de los criterios aplicados por el BHU en materia de liquidación del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y diversas situaciones en las cuales el mismo debe actuar en carácter de sujeto pasivo en calidad de responsable de impuestos, procediendo a elaborar al final de la tarea un informe describiendo la tarea realizada, análisis de aspectos controvertidos y recomendaciones pertinentes;
8. revisión de los criterios aplicados por el BHU en materia de retenciones impositivas (IVA, IRPF, IRNR, etc.), procediendo a elaborar al final del trabajo un informe describiendo la tarea realizada, análisis de aspectos controvertidos y recomendaciones pertinentes;
9. En caso de ser necesario, elaboración de informes puntuales para la realización de consultas o presentación ante DGI, BPS, Caja Bancaria u otros organismos de contralor, vinculados a tributos que puedan recaer sobre el BHU.

Departamento Compras y Contrataciones
Banco Hipotecario del Uruguay